

## TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA SERVICIOS EN GENERAL

### SOLICITANTE

<b>Nombres y apellidos</b>	Ing. Nelson Guerrero Campos MV. Victor Guzmán Zegarra Ing. Henry Antonio Sosa Talledo CPC Mercedes Romero Santur
<b>Dirección / Sub Dirección / Unidad</b>	Dirección Ejecutiva SENASA PIURA.
<b>Oficina / Dirección / Área</b>	Área de Sanidad Vegetal Área de Sanidad Animal Área de IAIA Área de Gestión
<b>Denominación de la contratación</b>	SERVICIO DE ENVÍO DE CORRESPONDENCIA Y TRANSPORTE DE MUESTRAS A LABORATORIOS DE SENASA LIMA
<b>UBG</b>	429-Sistema de Vigilancia Fitosanitaria 2019-2025 493-Cuarentena animal 2023-2026 494 Sistema de Vigilancia Epidemiológica 2023-2025 538 Sistema de Inocuidad Agroalimentaria 2025-2027 452 Gestión Administrativa 2020-2024 427 Control y Erradicación de Moscas de la Fruta 2019-2025 496 Sistema de Semilla 2023-2026
<b>Producto / Meta</b>	429-01-06/429-01-07/429-1-11/429-02-01 493-02-01 494-02-01/494-03-01/494-03-02/494-0405 538-02-01 452-11-05 427-06-03 496-03-02



- I. **OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN:** (Obligatorio)  
Contratación del servicio de envío de correspondencia y transporte de muestras a laboratorios del nivel central
- II. **FINALIDAD PÚBLICA:** (Obligatorio)  
"Productores agropecuarios y otros actores de la cadena agroalimentaria sin presencia de las moscas de la fruta en la superficie hortofrutícola en 9 departamentos, sin presencia en el país de la peste porcina clásica y con buenas prácticas de producción, higiene, procesamiento, almacenamiento y distribución de los alimentos con mayor riesgo de contaminación".  
El logro de dicho objetivo contribuirá a elevar la competitividad de los productos agrarios e incrementar los ingresos de los agricultores y la calidad de vida de los consumidores.
- III. **DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:** (Obligatorio)  
El SENASA requiere contratar los servicios de una persona natural o jurídica, que brinde el servicio de correspondencia a nivel nacional y el transporte de muestras vegetales y animales a Laboratorios del SENASA del Nivel Central.  
El servicio es desde la Sede SENASA-PIURA hacia los domicilios y/o direcciones de los administrados.



### De la correspondencia:



La cobertura del servicio se realizará a nivel nacional, y se deberá considerar los siguientes puntos:

- El servicio de envío de correspondencia y paquetes diversos será a los diferentes destinatarios a nivel nacional (Direcciones Ejecutivas), mediante servicio puerta a puerta.
- La entrega de la correspondencia y paquetes se realizarán dependiendo de la necesidad y urgencia de los envíos a las direcciones a nivel nacional sea esta por vía terrestre y/o aérea.
- El recojo de correspondencia y paquetes se realizan en la Dirección Ejecutiva Piura sito en Mza. 217 Lote 03 – Zona Industrial-Piura, en el horario de 15:00 horas – 17:00 horas o en el horario solicitado por el encargado del envío conforme a la urgencia de los envíos.
- Los plazos máximos para entrega de la correspondencia a nivel nacional serán de 72 horas , desde el recojo en Sede SENASA-PIURA hasta la entrega en el punto de destino.
- El plazo se empieza a computar a partir de la 8:30 am del día siguiente en que se efectúa el recojo de la documentación.
- Para efectos del servicio de reparto los días hábiles son de lunes a viernes, se exceptúan los días sábados, domingos y feriados. Solo en casos excepcionales únicamente el Área de Gestión autorizará la entrega en un día no laborable o feriado.
- La presentación del reporte y devolución de los cargos se realizará en Mesa de partes de la Dirección Ejecutiva Piura, sito Mza. 217 Lote 03 – Zona Industrial-Piura



CANTIDAD APROX. DE ENVIOS MENSUALES	UNID.	AREA
7	ENVIOS	Secretaría

### Del envío de muestras :

- 
- 
- El transporte de muestras será por Transporte aéreo, siendo el plazo máximo de entrega 24 horas por ser muestras perecibles.
  - El recojo de muestras se realizan en la Dirección Ejecutiva Piura sito en Mza. 217 Lote 03 – Zona Industrial-Piura, en el horario de 15:00 horas – 17:00 horas .
  - La entrega de muestras será en el laboratorio del Nivel Central que se encuentra ubicado en Av. La Molina N° 1915-Lima.
  - Las muestras a remitir serán entregadas en cajas de poliestireno expandido debidamente selladas y refrigeradas.
  - Los paquetes entregados tendrán como peso promedio de 1 a 20 kilos, considerando algunos envíos que tendrán como peso 38 kilos.
  - Los servicios se cotizarán por tipo de envío considerando que el peso es desde 1 kilo a 38 kilos, incluyendo los impuestos de ley, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y cualquier otro concepto que pueda incidir sobre el costo del servicio a contratar.
  - Para efectos del servicio de reparto los días hábiles son de lunes a viernes, se exceptúan los días sábados, domingos y feriados. Solo en casos excepcionales únicamente el Área de Gestión autorizará la entrega en un día no laborable o feriado.
  - La distribución de los paquetes se realizará al destinatario, al respecto deberá tener presente los pasos señalados líneas arriba.
  - La presentación del reporte y devolución de los cargos se realizará en Mesa de partes de la Dirección Ejecutiva Piura, sito Mza. 217 Lote 03 – Zona Industrial-Piura





#### IV. REQUISITOS DEL PROVEEDOR: (Obligatorio)

- El servicio estará a cargo de una persona natural o jurídica con experiencia en servicios de courier, y mensajería .

1. **Experiencia:** El proveedor deberá acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 10,000.00 (Diez mil y 00/100 Soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto del servicio, durante los (8) años anteriores a la presentación de oferta, que se computa desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

#### **Acreditación:**

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con:

Copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) Comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago<sup>1</sup>, correspondientes a un máximo de veinte (03) contrataciones. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados<sup>2</sup>, para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación.

2. Contrato de concesión postal vigente en el ámbito de operación nacional  
Acreditación: Copia del contrato de concesión para la prestación del servicio postal y de la Resolución Directoral aprobando la concesión postal expedida por la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones o entidad competente.
3. La empresa del servicio de mensajería deberá contar con equipos de comunicación que permitan la rápida localización del personal a cargo del servicio (teléfono fijo, teléfono celular, correo electrónico, fax, radio, GPS, RPM, etc).

#### **CONDICIONES GENERALES:**

- Tener Registro Único de Contribuyente, activo y habido.
- Tener Código de Cuenta Interbancaria (CCI)
- Tener Registro Nacional de Proveedores (se excluye en el caso que el valor del bien sea menor o igual a 1 UIT)

#### V. SEGUROS: (De corresponder)

La empresa deberá contar con su respectivo SCTR del personal a su cargo .

#### VI. PLAZO DE EJECUCIÓN: (Obligatorio)

El plazo de ejecución es de 04 meses o hasta cubrir el monto del servicio.

<sup>1</sup> El solo sello de cancelado en el comprobante de pago, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehacencia en relación a que se encuentra cancelado. Es válido el sello colocado por el cliente del postor (sea utilizando el término "cancelado" o "pagado").

<sup>2</sup> Se entiende "privados" como aquellos que no son entidades contratantes.



**VII. ENTREGABLES:**

El proveedor deberá presentar un reporte mensual de los envíos realizados, con sus respectivos cargos dentro de los 5 días hábiles siguientes de culminado el mes de servicio.

Los reportes serán presentados en Mesa de Partes de SENAS-Piura sito en Mza. 217 Lote 03 – Zona Industrial-Piura.

**VIII. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:**

El recojo de los documentos y muestras será en las instalaciones de la Sede SENASA-PIURA sito en Mza. 217 Lote 03 – Zona Industrial-Piura.

**IX. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:**

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en pagos periódicos.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- a) Conformidad de servicios por parte de las áreas usuarias.
- b) Comprobante de pago.
- c) Reporte de envíos de documentos y muestras.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista, un plazo máximo dentro de diez (10) días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

**X. CONFIDENCIALIDAD: (De corresponder)**

La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El contratado, debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información.

Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados o recibidos por el proveedor.

**XI. PENALIDADES POR MORA:**

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato menor, la entidad contratante le aplica al proveedor una penalidad por cada día de atraso que le sea imputable, hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto de la contratación o ítem correspondiente, que puede descontarse del pago del entregable o del pago final. En todos los casos, la penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto de la contratación o ítem}}{F \times \text{Plazo en días del entregable}}$$

F=0.40

Una vez que se llega al monto máximo de la penalidad por mora, la entidad contratante puede optar por resolver el contrato menor.



## XII. OTRAS PENALIDADES

Asimismo el Senasa aplicará las siguientes penalidades:

N°	DESCRIPCIÓN DEL INCUMPLIMIENTO	PENALIDAD	Procedimiento de verificación
1	Por la entrega retrasada de las muestras en los Laboratorios del nivel central	2% de la UIT vigente por cada ocurrencia	Con la comunicación realizada por el área usuaria
2	Por no cumplir con la recepción de los envíos de la Sede SENASA-PIURA en el horario establecido	1 % de la UIT vigente por cada ocurrencia	Con la comunicación realizada por el área usuaria
3	Por no presentar los reportes de envíos en el plazo establecido	1% de la UIT vigente por cada ocurrencia	Con la comunicación realizada por el Área de Gestión

## XIII. CONFORMIDAD DEL SERVICIO:

Será otorgada por el área usuaria o el área especializada mediante un documento formal, con copia al Responsable del área usuaria, en un plazo máximo de siete (7) días calendario, contados desde la presentación del entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días, bajo responsabilidad del servidor o funcionario que debe emitir la conformidad, ello conforme al artículo 144 del Reglamento.

De existir observaciones, la Dependencia Encargada de las contrataciones las comunica al contratista indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde aplicación de penalidades. El mismo plazo establecido para la subsanación de observaciones resulta aplicable para que la entidad emita pronunciamiento sobre el levantamiento de observaciones.

Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la entidad puede otorgar al contratista periodos adicionales, conforme a lo señalado en el numeral 144.1 del reglamento, u optar por resolver el contrato, de acuerdo con los supuestos de resolución establecidos en el literal b) del número 68.1 del artículo 68 de la Ley

## XIV. GARANTÍAS

Se debe tener presente lo establecido en el artículo 139 del Reglamento que establece que no se otorga garantía de fiel cumplimiento en los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50 UIT.

## XV. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL:

Son causales de resolución de contrato, en los siguientes casos:

- Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- Caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite la continuación del contrato menor.
- Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, que imposibilite la continuación del contrato.
- Por la presentación de documentación falsa y/o inexacta durante la indagación de



mercado, la selección del proveedor o la ejecución contractual.

e) Por incumplimiento de la Cláusula Anticorrupción.

f) Acumulación del monto máximo de penalidad por mora.

No procede recurso impugnatorio contra la decisión de la Entidad de resolver la orden de servicio.

#### **XVI. SANCIONES:**

EL CONTRATISTA se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, siendo aplicable lo previsto en el artículo 87 y 88 de la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

#### **XVII. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR:**

EL CONTRATISTA es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por EL SENASA.

#### **XVIII. OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN:**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el contrato.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 2 del Ley N.º 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público, así como también los impedimentos mencionados en el artículo 30, numeral 30.1 de la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

#### **XIX. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación conforme a lo dispuesto en el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley y conforme a lo dispuesto en el artículo 330 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas.



**XX. GESTIÓN DE RIESGOS.**

Se debe tener presente lo establecido en el artículo 42, inciso 42.1 y 128 del Reglamento, y las disposiciones que emita el OECE, respecto a contratos menores.

**Solicitado por:**

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROARIO Y RIEGO  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA  
DIRECCION SENASA PIURA

*Ing. Nelson Guerrero Campos*  
JEFE DEL AREA DE SANIDAD VEGETAL  
**Responsable del Área Usuaria**  
**Firma**

**Aprobado por:**



MINISTERIO DE DESARROLLO AGROARIO Y RIEGO  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA  
DIRECCION SENASA PIURA

*Henry Antonio Sosa Talledo*  
JEFE DE AREA DE INSURSA AGROPECUARIOS  
E INDEPENDIENTE AGROALIMENTARIA  
**Responsable del Área Usuaria**  
**Firma**

**Solicitado por:**

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROARIO Y RIEGO  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA  
DIRECCION SENASA PIURA

*M.C. Mercedes D. Romero Santur*  
JEFE DE AREA DE GESTION  
**Responsable del Área Usuaria**  
**Firma**

**Aprobado por:**

**Responsable del Área Usuaria**  
**Firma**

